



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Santiaguiño e Ancerices

COMUNIDAD PROPIETARIA

GUIZÁN

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Guizán

MOS

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES

El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales de Pontevedra ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Gerardo Zugasti Enrique

VICEPRESIDENTE

D. Julio C. Picatoste Bobillo

VOCALES

D. Fernando Sáenz de Miera y Cuesta

D. Luís M^a Muíños Vidueira

VOCALES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

DE VECINOS DE LA PARROQUIA DE SANTA

MARIA DE GUIZAN. MOS

D. José Luís Fernández Domínguez

D. Jerónimo A. Escaríz Vázquez

SECRETARIA

Dona M^a José Echevarría Moreno

En la ciudad de Pontevedra, siendo las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, con la asistencia de los señores al margen reseñados se reúne el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales, al objeto de decidir sobre la clasificación de los montes "SANTIAGUIÑO" y "ANDERICES", sitos en la parroquia de Santa María de Guizán, del municipio de Mos.

RESULTANDO

Que con fecha 22.07.88 tuvo entrada en el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, escrito del Presidente de la gestora de Montes de la Parroquia de Guizán (Mos) solicitando la clasificación de los mismos.

RESULTANDO

Que el Jurado Provincial acordó la apertura del expediente clasificatorio, acuerdo que se publicó en el B.O.P. y comunicó en plazo y forma a los interesados, con la siguiente descripción:

Concello: Mos

Parroquia: Guizán

Cabida: 50 Hás. aproximadamente.



Límites.

Norte: Término municipal de Redondela

Este: Parroquias de Loureda y Mos

Sur: Parroquia de Torroso

Oeste: Término municipal de Vigo

RESULTANDO

Que con fecha 16.02.89, el Presidente de la Junta Provincial de Montes en Mano Común de Guizán, presenta escrito de consideraciones, acompañado de informe pericial sobre los montes de Santiaguíño, Corbal y Ancerices.

RESULTANDO

Que con fecha 20 de febrero el Jurado acordó abrir nuevo período de información de 15 días sobre los montes "Ancerices y Santiaguíño", haciéndolo público en el B.O.P. de 3.04.89, lo que se comunicó al Ayuntamiento de Mos y la Junta Vecinal provisional de Guizán.

RESULTANDO

Que con fecha 31 de marzo de 1989, se recibió en el Jurado escrito del Alcalde de Mos alegando que en el Monte Ancerices se halla enclavada una escuela preescolar, cuya propiedad reclama.

RESULTANDO

Que obra en el Jurado Provincial acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Mos en el que se decidió no personarse en el expediente de clasificación de los montes de la parroquia de Guizán, ayuntamiento de Mos.

RESULTANDO

Que el 14 de julio se recibe en el Jurado Provincial escrito de la Dirección



del Aeropuerto de Vigo, refiriéndose a la ocupación de terrenos del monte de la parroquia de Guizán (Mos) desde el año 1936, para el establecimiento del Aeropuerto de Vigo, por cesión del Ayuntamiento de Mos; reconociendo que dicha ocupación no ha sido reescriturada, y que permanece en el Registro como Patrimonio del Ayuntamiento de Mos.

RESULTANDO

Que con fecha 15.03.90 se comunicó el acuerdo del Jurado de 2 de febrero dando 15 días a la Dirección del aeropuerto de Vigo, para aducir alegaciones y presentar las pruebas que estimase convenientes.

RESULTANDO

Que el 4 de abril presenta nuevo escrito el Alcalde de Mos reiterando la propiedad de una escuela y un campo de fútbol ubicados en el monte.

RESULTANDO

Que la Junta Provisional del monte parroquial de Guizán, presenta nuevo escrito reclamando la propiedad de la parcela ocupada por el Aeropuerto; y aclarando que el nombre no es el de Ancerices y Peinador, sino "Ancerices y Carballo do monte".

CONSIDERANDO

Que conforme la documentación histórica obrante en el expediente, ya figuran los montes de la parroquia de Guizán en el "Emolumentos del Común" del Libro Real de Legos del Catastro del Marques de la Ensenada. Que igualmente figuran en la relación de los montes del Común de Vecinos, en el expediente tramitado en 1861 para la excepción 9 del artículo 2 de la Ley de desamortización Civil y Eclesiástica.



CONSIDERANDO

Que los escritos presentados por el Alcalde de Mos reclamando, un campo de fútbol, y una escuela preescolar, en los terrenos de los montes objeto de clasificación, están en contradicción con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 9.02.80.

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Aeropuerto de Vigo, reconoce que no se formalizó la ocupación actual del aeropuerto, no aportando documentación alguna sobre la cesión del Ayuntamiento de Mos.

CONSIDERANDO

Que según certificado del Secretario del Ayuntamiento de Mos, no figura antecedente alguno sobre cesión de terrenos del monte Ancerices al Aeropuerto de Vigo.

CONSIDERANDO



Que los Montes Vecinales en Mano Común son legalmente imprescriptibles, y que la ocupación del monte Ancerices para el aeropuerto de Vigo se realizó sólo de hecho, sin legalización ninguna, ni acto volitivo de cesión por parte del Ayuntamiento de Mos; ya que dicha voluntad de cesión solo puede nacer del acuerdo de la corporación municipal; acuerdo que no existió.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de noviembre de 1980, no ampara tales ocupaciones de hecho, según establece el párrafo C de la disposición Final 3ª de dicha Ley.

VISTAS las leyes de Montes Vecinales en Mano Común de 11.11.80 y de 13.10.1989, de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley de Procedimiento Administrativo

y concordantes este Jurado Provincial ha dictado la siguiente RESOLUCION, clasificar los montes "Santiaguiño" y "Ancerices" como montes vecinales en mano común pertenecientes a la comunidad vecinal de la Parroquia de Guizán (Mos) de la Provincia de Pontevedra, según la siguiente descripción:

NOMBRE: "SANTIAGUIÑO"

Límites

NORTE: Término municipal de Redondela

ESTE: Parroquia de Louredo

SUR: Fincas particulares

OESTE: Fincas particulares

Cabida aproximada: 6 Hás.

NOMBRE: "ANCERICES"

Límites

NORTE: Parroquia de Vilar (Redondela)

ESTE: Propiedades particulares

SUR: Propiedades particulares

OESTE: Parroquia de Cabral (Vigo) y Parroquia de Torroso

Cabida aproximada: 41 Hás.

Notifíquese la presente Resolución a los posibles interesados con ofrecimiento de los recursos pertinentes.



   

